

RESOLUCIÓN Nº: 1976/16.-

Ramallo 6 de octubre de 2016

VISTO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha retirado de la web Ministerial el Protocolo para la Atención de Personas en Situación de Interrupción Legal del Embarazo; y

CONSIDERANDO:

Que tal como lo ha denunciado el Instituto de Estudios sobre Estado y Participación (IDEP), organismo perteneciente a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), dicha medida se suma a la ya conocida falta de métodos anticonceptivos y reducción en un 90 % de las capacitaciones a profesionales de los equipos de salud;

Que nuestro Código Penal establece en su el Artículo 86º inciso 2º que: "El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible: Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. Los abortos son legales cuando los embarazos provengan de la violencia sexual o pongan en riesgo la vida y la salud de las mujeres, niñas y adolescentes de nuestro país;

Que el Protocolo para la Atención de Personas en Situación de Interrupción Legal del Embarazo constituye una herramienta que profundiza los aspectos técnicos, médicos y legales que los equipos de salud deben conocer para garantizar el acceso a la práctica en condiciones de seguridad y respeto por los derechos de las pacientes;

Que dicho Protocolo explica, sostiene e informa con claridad las causales que habilitan la interrupción legal del embarazo, las personas que tienen derecho a solicitarlo, las responsabilidades de los equipos de salud, el procedimiento para realizar la interrupción, y constituye en sus 72 páginas un verdadero manual de información que incluye métodos anticonceptivos y de prevención;

Que en el año 2015 pudimos ver con agrado que el Ministerio de Salud de la Nación dictó dicho protocolo y que hoy en forma arbitraria y contraria a las obligaciones que Estado Nacional ha asumido en materia de DDHH, por orden del Ministro Dr. Jorge Lemus ese protocolo desapareció de la página web del Ministerio;

Que dicho retiro presupone una oposición manifiesta a la Política de Salud que defiende los Derechos de Mujeres Violadas y con discapacidad víctimas de abusos sexuales, y atenta contra el derecho constitucional a la información pública;

Que dicha medida es un verdadero retroceso en materia de salud y derechos humanos y desconoce inclusive un fallo histórico de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2012 cuando resolvió por unanimidad que "las mujeres violadas, sean normales o insanas, podrán practicarse un aborto sin necesidad de autorización judicial previa ni temor a sufrir una posterior sanción penal". También estará exento de castigo el médico que practique la intervención, agregó en su fallo la Corte Suprema;

Que dicha sentencia, que sentó una importante jurisprudencia, se dictó en el caso de una adolescente de 15 años, identificada como A.G. para preservar su intimidad, que había sido abusada por su padrastro, un oficial mayor de la policía de Chubut;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Ministerio de Salud informe a este Cuerpo los motivos por lo ----- cuales ha sido retirado de la pagina Web el **Protocolo para la Atención de Personas en Situación de Interrupción Legal del Embarazo**.-----

ARTÍCULO 2º) Envíase copia de la presente al Sr. Presidente de la Nación, al Sr. Ministro ----- de Salud de la Nación, a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, al Instituto de Estudios sobre Estado y Participación (IDEP) y a los medios masivos de comunicación locales, zonales, Provinciales y Nacionales.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE